

Instrucion que esta noble y leal Villa de Vergara y o filiosse martin de arquieca in sualld
 Sordin. en su nombre doy a Pedro q. de bereceibar Regidor de la parroquia de oxondo procura
 dor suero. para la particular de bidania que conforme lo que auisa la dha. villa noble y
 leal Villa de sanos. tiene acordado la mayor parte de las villas aldeas y aldeas de la prouy
 de celebran el Viernes 2 de abril. proximo venidero = para los dos casos siguientes

Primera que advertiendo la materia tan considerable como es la presuncion
 que ay de ymbacion contra la noble y leal Villa de fuenterr. que gdo. lo que
 se confirmare en la dha. Junta en orden al seruj. de su Mag. procure su mayor
 acierto. y si lugar o viere q. se dote la Redu. para la Junta gen. que se debe
 celebrar en esta Villa tan de proximo, y sino de quenta luego para que se
 auise lo que pareciere que mas combenga

Lo segundo que siendo necel. de quenta en la dha. Junta de que el vener. Don
 Bernardo de atodo y pinarieta Oydor de la R. chanc. de Valladolid hno. de
 dha. y. y en ella me hno. not. ami. el dho. Al. de Sordano. La cedula q. comit.
 de su Mag. para q. se dir en esta prouy. el donativo voluntario de los particulares
 della y luego se continuando y executandola y en su enfermedad pidio alos par
 ticulares. y vez. de la dha. Villa el dho. donativo por el dho. de diez. y no se
 se cum. de la dha. comit. y nombre por deposit. un dho. de mi el dho. alal. q. se. martin
 de turbe vez. de la dha. y. y medexo comit. y orden junta con el dho. deposit. p.
 la cobranca de lo que en esta Villa se supu. de quicio a su Mag. de donativo y a
 los particulares de la dha. Villa an cumplido con su obligacion conforme a su obligacion
 acordando al serujio de su Mag. como lo manda por su R. cedula q. no es
 voluntad de la dha. Villa. que adelante se inouez que se excusen qualesquier

habos que pueden resultar de lo q. en la dha. materia en orden a lo suso. lo
 protestano contra el dho. de la comit. del dho. y de lo suso. lo de q. alal. p. q. quita
 y si se batan de venir. a esta Villa a anti. y en la Junta gen. lo q. se
 comit. de su Mag. el dho. procurador junta por que es sacarla a quicio en su
 nar la cobranca de lo q. se supu. de quicio a su Mag. de donativo y a
 que dispone quando lo q. como se. de su Mag. las Juntas generales. y la dha. Villa
 no se supu. de quicio a su Mag. de donativo y a los particulares de la dha. Villa

